

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Cuarta

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 27 de Mayo de 2015

Número: 092

Tiraje: 080

SUMARIO

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 514 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXI Legislatura, decreta:**

**Reformar el artículo 514 del Código de
Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 514.- El divorcio sin expresión de causa se tramitará en juicio civil ordinario. El juez al advertir alguna deficiencia en la propuesta particular requerirá a la parte promovente para efecto de que dentro del término legal de tres días subsane la omisión observada, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por no presentada su demanda.

El divorcio voluntario administrativo, cuando no haya hijos menores o incapacitados, se tramitará como lo prevé el Código Civil y el voluntario judicial, cuando si los haya, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se solicitó el proceso de divorcio.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

Dip. Sofía Bautista Zambrano, Presidenta.- *Rúbrica*.- **Dip. Francisco Javier Monroy Ibarra**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. José Ángel Martínez Inurriaga**, Secretario.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil quince.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas**.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERIOR